



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Neiva, octubre veintiocho (28) de Dos Mil Dieciséis (2016)

**REF: 41-001-33-33-002-2012-00214-00**

El Despacho en aras de dar celeridad al proceso y que se realice un adecuado recaudo de las pruebas decretadas en el proceso, procede a realizar el siguiente requerimiento:

A la fecha se ha allegado dictamen pericial, emitido por el Dr. ROBERTO DIAZ GONZALEZ, médico ortopedista designado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO de Neiva Fls. 621 a 743 C3, mediante el cual se concluyó que señor HERNAN CAMILO GEPEDA obtuvo una rehabilitación total y definitiva; en consecuencia, **se pone en conocimiento a las partes de lo expuesto por el Dr. ROBERTO DIAZ GONZALEZ; a su vez, se ORDENA** correr traslado del experticio y las solicitudes de aclaración, complementación u objeción se realizaran el día de la audiencia.

Por lo anterior, líbrese el oficio respectivo citando al Dr. ROBERTO DIAZ GONZALEZ a la diligencia de fecha **02 de noviembre de 2016 a las 2:30 p.m.**, para que rinda las conclusiones de dicho dictamen y absuelva las solicitudes de complementación que se presenten.

Notifíquese y cúmplase, *UDS*

**NELCY VARGAS TOVAR**  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Neiva, Octubre veintiocho (28) de dos mil Dieciséis (2016)

**41001 33 33 002 2013 00611 00**

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida en el presente proceso, fue apelada en debida oportunidad por la entidad demandada; de conformidad con lo establecido por el artículo 192 del CPAICA inciso cuarto, antes de resolver la concesión del recurso de apelación se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación para el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 2:15 P.M., en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva.** Líbrense las citaciones respectivas.

Así mismo se requiere a las partes, para que en el evento de existir ánimo conciliatorio, se sirvan presentar propuestas con el fin de que sean analizadas en los comités de conciliación respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

**NELCY VARGAS TOVAR**

**JUEZ**

ORIGINAL



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Neiva, Octubre veintiocho (28) de dos mil Dieciséis (2016)

**41001 33 33 002 2014 00144 00**

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida en el presente proceso fue apelada en debida oportunidad por la entidad demandada, de conformidad con lo establecido por el artículo 192 del CPACA inciso cuarto, antes de resolver la concesión del recurso de apelación se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación para el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 2:15 P.M., en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva.** Líbrense las citaciones respectivas.

Así mismo se requiere a las partes, para que en el evento de existir ánimo conciliatorio, se sirvan presentar propuestas con el fin de que sean analizadas en los comités de conciliación respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

**NELCY VARGAS TOVAR**

**JUEZ**

ORIGINAL



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Octubre veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016).

**RAD: 41001-33-33-002- 2014 - 00469 – 00**

### I.- ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver en relación con la inasistencia de la apoderada de la parte demandante en la continuación de la audiencia inicial celebrada el 29 de septiembre de 2016.

### II.- ANTECEDENTES.

.- El día 29 del mes de septiembre del año en curso (fl. 73 y 74) en la sala de audiencias de este Despacho judicial, se celebró la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el trámite de la misma se levantó constancia en relación con la inasistencia de la apoderada de la entidad demandada.

Según constancia secretaria de la fecha, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, la apoderada entidad demandada allegó excusa justificando su inasistencia a la diligencia ya aludida:

### III.- CONSIDERACIONES.

3.1.- El artículo 180 del CPACA, se encargó de regular lo concerniente al trámite y reglas de la audiencia inicial, señalando para ello en su numeral 3º lo concerniente al aplazamiento de la diligencia, su inasistencia y excusas.

"Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción, según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1...

3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes..."

Más adelante el numeral 4º de la misma disposición reguló las consecuencias de la inasistencia a dicha actuación procesal.

.- Tal y como lo constata la secretaría del despacho (fl. 91), la apoderada de la entidad demandada, dentro del término prescrito por el inciso 2º numeral 3º del artículo 180 del CPACA, presentó memorial excusándose por su inasistencia a la audiencia inicial.

.- Revisado así el documento y los anexos por medio del cual presenta excusa la profesional del derecho, el despacho lo considera suficiente para justificar su inasistencia, razón por la cual se abstendrá de imponer las sanciones de que trata el numeral 4º del artículo 180 *ibidem*, aclarando para ello que la justificación presentada solo tiene efecto de exonerar las consecuencias pecuniarias por su inasistencia.

**3.2.-** Ahora bien, teniendo en cuenta que la sentencia proferida en el presente proceso fue apelada en debida oportunidad por la entidad demandada, de conformidad con lo establecido por el artículo 192 del CPACA inciso cuarto, antes de resolver la concesión del recurso de apelación se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación para el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 2:30 P.M., en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva.** Líbrense las citaciones respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de imponer sanciones pecuniarias a la apoderada de la parte demandante, conforme a las consideraciones del presente proveído.

**SEGUNDO:** Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 192 del CPACA inciso cuarto, el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 2:30 P.M., en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva**

Así mismo se requiere a las partes, para que en el evento de existir ánimo conciliatorio, se sirvan presentar propuestas con el fin de que sean analizadas en los comités de conciliación respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

**NELCY VARGAS TOVAR**  
JUEZ

ORIGINALES



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Octubre veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016).

**RAD: 41001-33-33-002- 2015 - 00208 – 00**

### I.- ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver en relación con la inasistencia de la apoderada de la parte demandante en la continuación de la audiencia inicial celebrada el 29 de septiembre de 2016.

### II.- ANTECEDENTES.

.- El día 29 del mes de septiembre del año en curso (fl. 95 y 96) en la sala de audiencias de este Despacho judicial, se celebró la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el trámite de la misma se levantó constancia en relación con la inasistencia de la apoderada de la entidad demandada.

Según constancia secretaria de la fecha, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, la apoderada entidad demandada allegó excusa justificando su inasistencia a la diligencia ya aludida.

### III.- CONSIDERACIONES.

**3.1.-** El artículo 180 del CPACA, se encargó de regular lo concerniente al trámite y reglas de la audiencia inicial, señalando para ello en su numeral 3º lo concerniente al aplazamiento de la diligencia, su inasistencia y excusas.

"Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición, según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1...

**3.** Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes..."

Más adelante el numeral 4º de la misma disposición reguló las consecuencias de la inasistencia a dicha actuación procesal.

.- Tal y como lo constata la secretaría del despacho (fl. 113), la apoderada de la entidad demandada, dentro del término prescrito por el inciso 2º numeral 3º del artículo 180 del CPACA, presentó memorial excusándose por su inasistencia a la audiencia inicial.

.- Revisado así el documento y los anexos por medio del cual presenta excusa la profesional del derecho, el despacho lo considera suficiente para justificar su inasistencia, razón por la cual se abstendrá de imponer las sanciones de que trata el numeral 4º del artículo 180 *ibidem*, aclarando para ello que la justificación presentada solo tiene efecto de exonerar las consecuencias pecuniarias por su inasistencia.

**3.2.-** Ahora bien, teniendo en cuenta que la sentencia proferida en el presente proceso fue apelada en debida oportunidad por la entidad demandada, de conformidad con lo establecido por el artículo 192 del CPACA inciso cuarto, antes de resolver la concesión del recurso de apelación se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación para el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 2:30 P.M., en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva.** Líbrense las citaciones respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de imponer sanciones pecuniarias a la apoderada de la parte demandante, conforme a las consideraciones del presente proveído:

**SEGUNDO:** Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 192 del CPACA inciso cuarto, el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 2:30 P.M., en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva**

Así mismo se requiere a las partes, para que en el evento de existir ánimo conciliatorio, se sirvan presentar propuestas con el fin de que sean analizadas en los comités de conciliación respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

**NELCY VARGAS TOVAR**  
JUEZ

ORIGINAL



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Octubre veintiocho (28) de dos mil Dieciséis (2016)

**41001 33 33 002 2014 00551 00**

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida en el presente proceso fue apelada en debida oportunidad por la entidad demandada; de conformidad con lo establecido por el artículo 192 del CPACA inciso cuarto, antes de resolver la concesión del recurso de apelación se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación para el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 2:30 P.M.**, en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva. Líbrense las citaciones respectivas.

Así mismo se requiere a las partes, para que en el evento de existir ánimo conciliatorio, se sirvan presentar propuestas con el fin de que sean analizadas en los comités de conciliación respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

**NELCY VARGAS TOVAR**

**JUEZ**

ORIGINAL



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Neiva, Octubre veintiocho (28) de dos mil Dieciséis (2016)

**41001 33 33 002 2014 00557 00**

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida en el presente proceso fue apelada en debida oportunidad por la entidad demandada, de conformidad con lo establecido por el artículo 192 del CPACA inciso cuarto, antes de resolver la concesión del recurso de apelación, se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación para el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 2:30 P.M., en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva.** Librense las citaciones respectivas.

Así mismo se requiere a las partes, para que en el evento de existir ánimo conciliatorio, se sirvan presentar propuestas con el fin de que sean analizadas en los comités de conciliación respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

**NELCY VARGAS TOVAR**

**JUEZ**

ORIGINAL



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Octubre veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016).

**RAD: 41001-33-33-002- 2013 - 00411 – 00**

### I.- ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver en relación con la inasistencia de la apoderada de la parte demandante en la continuación de la audiencia inicial celebrada el 29 de septiembre de 2016.

### II.- ANTECEDENTES.

.- El día 29 del mes de septiembre del año en curso (fl. 100 y 101) en la sala de audiencias de este Despacho judicial, se celebró la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el trámite de la misma se levantó constancia en relación con la inasistencia de la apoderada de la entidad demandada.

Según constancia secretaria de la fecha, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, la apoderada entidad demandada allegó excusa justificando su inasistencia a la diligencia ya aludida.

### III.- CONSIDERACIONES.

3.1.- El artículo 180 del CPACA, se encargó de regular lo concerniente al trámite y reglas de la audiencia inicial, señalando para ello en su numeral 3º lo concerniente al aplazamiento de la diligencia, su inasistencia y excusas.

"Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1...

3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes..."

Más adelante el numeral 4º de la misma disposición reguló las consecuencias de la inasistencia a dicha actuación procesal.

.- Tal y como lo constata la secretaria del despacho (fl. 118), la apoderada de la entidad demandada, dentro del término prescrito por el inciso 2º numeral 3º del artículo 180 del CPACA, presentó memorial excusándose por su inasistencia a la audiencia inicial.

.- Revisado así el documento y los anexos por medio del cual presenta excusa la profesional del derecho, el despacho lo considera suficiente para justificar su inasistencia, razón por la cual se abstendrá de imponer las sanciones de que trata el numeral 4º del artículo 180 *ibidem*, aclarando para ello que la justificación presentada solo tiene efecto de exonerar las consecuencias pecuniarias por su inasistencia.

**3.2.-** Ahora bien, teniendo en cuenta que la sentencia proferida en el presente proceso fue apelada en debida oportunidad por la entidad demandada, de conformidad con lo establecido por el artículo 192 del CPACA inciso cuarto, antes de resolver la concesión del recurso de apelación se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación para el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 2:30 P.M., en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva.** Líbrense las citaciones respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de imponer sanciones pecuniarias a la apoderada de la parte demandante, conforme a las consideraciones del presente proveído.

**SEGUNDO:** Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de trata el art. 192 del CPACA inciso cuarto, el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 2:30 P.M., en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva**

Así mismo se requiere a las partes para que en el evento de existir ánimo conciliatorio, se sirvan presentar propuestas con el fin de que sean analizadas en los comités de conciliación respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

**NELCY VARGAS TOVAR**  
**JUEZ**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Neiva, Octubre, veintiocho (28) de dos mil Dieciséis (2016)

**41001 33 33 002 2014 00532 00**

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida en el presente proceso fue apelada en debida oportunidad por la entidad demandada, de conformidad con lo establecido por el artículo 192 del CPACA inciso cuarto, antes de resolver la concesión del recurso de apelación se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación para el día **diez (10) de noviembre de 2016 a las 3:00 P.M., en la sala de audiencia asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva.** Líbrense las citaciones respectivas.

Así mismo se requiere a las partes, para que en el evento de existir ánimo conciliatorio, se sirvan presentar propuestas con el fin de que sean analizadas en los comités de conciliación respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

**NELCY VARGAS TOVAR**

**JUEZ**

ORIGINAL